



**ADICIONAL No. 1 EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO No. 113 DE 15 DE MAYO DE 2019 CUYO OBJETO ES:
"APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR TECNICO EN LOS DIFERENTES PROCESOS QUE SE
DESARROLLAN EN LA COORDINACIÓN DE REDES DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA Y DE OPERACIONES DE LA
PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P."**

**CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE
PIEDECUESTA - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. Y JONATHAN ARLEVY ROMERO
BENAVIDES**

Entre los suscritos el Doctor **GUSTAVO AVELLANEDA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número No. 91.526.456 de Bucaramanga, en su condición de gerente encargado mediante Resolución No. 385 del 31 de Julio de 2019 de la **Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal número 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta - Santander, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos de una parte, y de otra parte por **JONATHAN ARLEVY ROMERO BENAVIDES**, con cedula de ciudadanía No. **CC. 1.102.372.271 de Piedecuesta**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente adición en valor al contrato principal No. **113 de 2019**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S. P., previo proceso contractual, y de acuerdo a los recursos existentes, suscribió el actual contrato de prestación de servicios No. **113 de del 15 DE MAYO 2019**, cuyo objeto es: **"APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR TECNICO EN LOS DIFERENTES PROCESOS QUE SE DESARROLLAN EN LA COORDINACIÓN DE REDES DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA Y DE OPERACIONES DE LA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P."** con **JONATHAN ARLEVY ROMERO BENAVIDES**, con cedula de ciudadanía No. **CC. 1.102.372.271 de Piedecuesta**, con un término de duración de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir del **DIECISEIS (16) de mayo de 2019**, el cual se encuentra vigente. Que de acuerdo al acta de inicio del Contrato No. **113 de 2019**, se fija como fecha máxima de terminación el día **quince (15) de septiembre de 2019**.
2. Que de acuerdo al acta de inicio del Contrato No. **113 de 2019**, se fija como fecha máxima de terminación el día **quince (15) de septiembre de 2019**.
3. Que el valor del contrato No. **113-2019**, conforme a la cláusula cuarta es de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)**.
4. Que el concepto 1439 de Julio 18 de 2012 emanado de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado señalo que es un deber de la administración pública ordenar las. Modificaciones contractuales necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y del logro del fin perseguido con la contratación.
5. Que el Manual de Contratación de la empresa en su artc. **OCTAVO** modificado por el Acuerdo 007 de 2017 que establece el procedimiento para las respectivas adiciones contractuales
6. Que el contrato de prestación de servicios No. **113 de 2019**, se viene ejecutando satisfactoriamente de acuerdo con el informe de supervisión del mismo, que reposan en el expediente contractual.

7. Que el presente adicional cuenta con estudios previo del trece (13) de septiembre de 2019, en el cual se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia y justificación de realizar el presente adicional.
8. Que conforme a lo anterior, la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. considera necesario, oportuno y legal para dar cumplimiento a la misión de la entidad, adicionar al contrato N° 113 de 2019, un tiempo correspondiente a **DOS (02) MES** al termino de ejecución del contrato y vigencia, y un valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000)** que no superan el 50% del valor inicial del contrato No. 113-2019 y tiempo que se ciñe a lo descrito en el manual de contratación interno.:
9. Que existe certificado de disponibilidad presupuestal proferida por el Director Administrativo y Financiero de la entidad número No. 19ª00577 por un valor de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.250.000)**, Y 19L00541 del 13 de septiembre de 2019, por un valor de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.250.000)** para cubrir la presente adición.
10. Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan realizar la siguiente adición en tiempo y valor al contrato No. 113 de 2019, así:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Adiciónese a la **CLÁUSULA CUARTA. VALOR** del contrato de prestación de servicios No. 113 del 15 de mayo de 2019 cuyo objeto es: "APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR TECNICO EN LOS DIFERENTES PROCESOS QUE SE DESARROLLAN EN LA COORDINACIÓN DE REDES DE LA DIRECCIÓN TECNICA Y DE OPERACIONES DE LA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P." la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000)** (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase del contrato).

CLÁUSULA SEGUNDA: Adiciónese de común acuerdo a la **CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA**, el termino de **DOS (2) MESES**, contados a partir del 16 de septiembre de 2019, fijando como nueva fecha de terminación el día quince (15) de noviembre de 2019.

CLÁUSULA TERCERA: La forma de pago del adicional se realizará conforme a lo contemplado en el contrato No. 113-2019, es decir: Pagos parciales mes vencido cada uno por valor de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.250.000)**, y/o a prorrata del tiempo efectivamente ejecutado. Todos los pagos por concepto de honorarios, los cuales se efectuarán previa aprobación y verificación por parte del supervisor del contrato, presentación de informes de ejecución, factura o cuenta de cobro por parte del contratista, acreditación de pago de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del contrato No. 113 de 2019 continúan vigentes y son aplicables al presente adicional No. 1 en valor y tiempo en la forma en él establecidos.

CLÁUSULA QUINTA: El contratista deberá realizar la actualización de la ARL, en caso de haberse estipulado en el contrato inicial, conforme a las adiciones y/o modificaciones efectuadas al mismo en el presente documento.

CLÁUSULA SEXTA: La presente adición se perfecciona con la firma de las partes intervinientes.

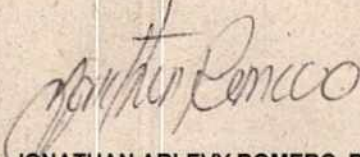
Para constancia se firma por las partes intervinientes en el Municipio de Piedecuesta a los trece (13) días de septiembre de 2019.

EL CONTRATANTE

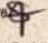
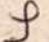


GUSTAVO AVELLANEDA
Gerente (E)
Piedecuestana de Servicios Públicos

EL CONTRATISTA



JONATHAN ARLEVY ROMERO BENAVIDES
C.C. 1.102.372.271 de Piedecuesta

Revisó y Vbo. aspectos jurídicos: Abg. Silvia Flores 
Jefe Asesora oficina jurídica y de Contratación
Revisó y Vbo. Aspectos técnicos y financieros: Ing. Favió Alonso Morales Sanabria 
Oficina Gestora - Director Operativo
Proyecto: Abg. Anny Catalina Calcedo
Apoyo Jurídico Dirección técnica y de Operaciones 